Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de ransparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-AD/FAISMUN-065/2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-065/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPECADICAT OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, CURA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO San Juai PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO esta Tuxtepec JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA TEXTE DE CONTROL DE LA TEXTE DEL TEXTE DE LA TEXTE DEL TEXTE DE LA TEXTE DE LA TEXTE DE LA TEXTE DE LA TEXTE DEL TEXTE DE LA TEXTE DEL TEXTE DE LA TEXTE DE LA TEXTE DE LA TEXTE DEL TEXTE DE LA TEXTE DEL TEXTE DE ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ERIK DANIEL GARCIA TORRES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: Bautista Tuxtepec. Dito: Tuxtepec.Oax

DECLARACIONES

PRIMERA, "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

Se elimina: La Firma del

superintendente v director

responsable de

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

GIDURIA DEDI CASY DESK

Okenso.

20-03-2025

Contratista,

obra.

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, ,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
 - El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández. Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo. Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer parrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado dispuesto en los articulos 43, aparteres o fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Companyo Estado de Oaxace y articulo 44, fracción VII del Bando de Bellicia y Gobierno del Municipio Carlos de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, personalidad que acreditan con la Constancia DUCAS de Mayoria y Validez de techa seis de lunio de dos mi veinticuatro
 DE HACCIONA Mpio, de Sen Luan Bautista, Tuxtepec,

Mpio San Juan Moio, San Juan ta Tuxtepec Bautista Tuntepec, Dall Unitos of godden Ono, Tuntepec, Dall Unitos of Godden of Miles Hollagentro, C.P. 88300, Sar 90an Ba

Pág. 3 de 36

Otto, Tuxtepec, Oax.

2025-2027

Mglio, Sart Juan

0 HO1/2025/30/12/2027



"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos INDICATURA establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista TuxtepecRodukAporA para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Mpio San Juan Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildonto, Tuxtepec, Oax. número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez sengizo25-31/12/2027 mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/066, del rubro: (02-25) Drenaje y letrinas; tipo de obra: Red de drenaje sanitario (PIR) y modalidad; Rehabilitación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



01/0H/2025-31/12/2027

E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fecha 14 DE AGOSTO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".

Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos obieto de este contrato.

SEGUNDA, "LA CONTRATISTA". DECLARA QUE:

 A. Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional año de registro

Electoral, con folio vigencia clave de elector

Estado Localidad

Municipio

y Sección

también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplir con los

requerimientos del presente contratos El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE RIO BLANCO, MANZANA 2 LOTE 3,

ENTRE AVENIDA 21 Y RIO ESCONDIDO COL. LOS ANGELES, CIP. 68370, SAN JUAN BAUTISTA FUXTEPEC, OAXACA GOOD To los siguientes registros: Dito, Fuxiepec, Oax. HACENDARIA DE HACIENDA

Moto San Juan Juntos Strooden

2025-2027

Pág. 4 de 36

elector.estado. municipio, localidad y sección: Nº de registro RFC, asi como; las Firmas del Contratista. superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal:

Se eliminan: Folio INE, año de registro,

vigencia,clave de

Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT Firma del Contratista. superintendente v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

Registro Federal de Contribuyentes:

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase 2010/1/2025-31/12/2027

de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE RIO BLANCO, MANZANA 2 LOTE 3, ENTRE AVENIDA 21 Y RIO ESCONDIDO, COL. LOS ANGELES, C.P. 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; de igual forma, autorizo que

me notifiquen en el correo electrónico siguiente arq_dantorres@hotmail.com.

C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

 D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0106/2025, expedida con fecha 29 DE ABRIL DEL 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-018/2025, expedida con fecha 14 DE MAYO DEL 2025.

H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

J. ARQ. ANGEL RUIZ REYES., con cédula profesional número 10652982, tungirá como superintendente violen se identifica cop su credencial para voter con fotografía expedida

Mpio San Juan

San Juan I luntos podemo 01/01/2025-31/12/7027

HACEMBARIA

Tuxter 01/01/2025-3/1/12/2027

SOUTH

SINDICAT

PROCURADORA

Mpio, San Juan

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax.



Se eliminan:

Superintendente: Folio INE, año de

registro, vigencia, clave de elector.

estado, municipio,

Director Responsable de

localidad y sección.

Obra: folio INE, año

de registro, vigencia,

clave de elector,

Firmas del Contratista superintendente y

estado, municipio,

localidad y sección. Así como; las

director responsable de obra.

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-AD/FAISMUN-065/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por el Instituto Nacional Electoral, con folio de registro vigencia clave de elector Municipio y Sección 01/01/2025-31/12/2027

K. ING. NOEL CASTRO ROQUE, fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/96/2025, expedido con fecha 23 DE ENERO DE 2025, con número de registro A 2933, y código de validación 967442480ee; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio

año de registro pre . vigencia clave de elector . Estado Municipio Localidad : y Sección su cédula profesional número 9561619 y declara en este acto que no ostenta cargo de Bajujústa su cedula profesional numero 900 1019 y ucuala en este ado que la CONTRATISTA". Drie Tuxi administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

 Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.



Mpio. San Juan
Bautista Tuxteped
Juntos Sal Jundem Av. 5rds: May 281. Centro Carl 683 Tux Seperuan Bau 01/01/2025-31/12/2027 Dtto. Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 6 de 36



desarrollo urbano y medio ambiente.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-AD/FAISMUN-065/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización di hasta su total terminación de la obra pública denominada REHABILITACIÓN DE REDIDENSA DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA INDEPENDENCIA, ubicada en CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax, En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, BOMBEO DE ACHIQUE, RETIRO DE TUBERÍA): EN EXCAVACIÓN (EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA DE 0.00 A 2.00 MTS Y DE 2.01 A 4.00 MTS, AFINE); EN TUBERÍA PEAD (17.31 M3 DE CAMA DE ARENA, 216.43 ML DE TUBERÍA DE 12°DE POLIETILENO (PEAD); EN RELLENOS (105.84 M3 DE RELLENO (GRAVA EN GREÑA), 312.02 M3 DE RELLENO PRES (ARCILLA)); EN POZOS DE VISITA (5 POZOS DE VISITA DIFERENTES PROFUNDIDADES); 5 DESCARGAS DOMICILIARIAS, 1048.90 M2 DE TENDIDO DE GRAVA, CARGA Y ACARREOS, Y LIMPIEZA Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las Baulista Tus Dtto. Tuxtep especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los 01/01/2025-3 (12/202) conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación. acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos el 16 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,174,481.70 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN RESOS 70/100 M.N. Julian incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e unitar. Turicoso importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo. Tuxtepuc, Cax, el Impuesto al Valor Agregado.

REGIDURIA DE HACIENDA HAZEMDARIA o. San Juan io. San Juan Juntos 1 pode 01/01/2025-31/12/2077

ig. 7 de 36

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICATURA PROCURIODORA

Dtto. Tuxter

01/01/2025-31/12/2

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obraspio. 34 Juan Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "EArtista Tuxtopec. CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$352,344 0 Tuxtopec. CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$352,344 0 Tuxtopec. CONTRATISTA", un incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento;

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez dias naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez dias naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en DE CORRAS el plazo señalado con anterioridad, deperá pagar intereses que se causarán a la misma PUBLICAS tasa de prorroga para el pago de los creditos fiscales que fija anualmente la Ley depor de Sen Juan Ingresos del Estado de Oaxasa, conforme al procedipiento establecido en el artículo to. Trustapec, Oax 24 del Código Pisoal para el Estado de Oaxasa; los cargos se ralcularán sobre las 2025-2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



Código Fiscal para el sialdo de Oaxaca; los SINDICATURA:
HACENDARIA
Morio, San Juan
Morio, San Juan
Juan San Juan
Dito, Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027





2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICA cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde un que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se contrata la fecha en que se co pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Otto, Tuxtepec, Oax. Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución 25-31/12/2027 total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" PRESIDENCIA deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en MUNICIPAL su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos Mplo 3/an Juan se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paquen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción. deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hara por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La techa de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido Trans en la presente clausula, la estimación correspondente se presentare en la siguiente facha de 2023-2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 GTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Offic. Tuxteper, Cax

01/01/2025-31/12/2027

Juntos podemos Misse 264, Centro, C. Pttos Jox tenacusav Bautists 01/01/2025-31/12/2027

g. 9 de 36

Baytista Turtepec

21/21/2025-31/12/202



"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICATARA PROCURADORA

corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Bautista Tuxtepec. Otto-Tuxtepec.Oax.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos Dia E Tuxtepec, Oax MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpig. San Juan Bajuista Juxtenec Otto. Tuxtenec Oax 01/01/2025-31/12/202

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros."

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no pedra hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a traves de un tercero.



Se elimina: La

superintendente y

responsable de obra.

Fundamento

Ley DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

director

Contratista.

SINDICATURA
HAPPIDARIA
HAPPIDARIA
Mpio San Juan
Lautista Turtepe i Utto Turtepe Coar.
Av. Bitle, Mario 880, Centro (1971/2025 Siri 22 1979 Bi

g. 10 de 36



"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICAT En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados pro del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la elecución de la Sa obra ante "EL MUNICIPIO". Bautista Tuxte Otto, Tuxtepec,Oax

01/01/2025-31/12/2027 OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

Otto. Tuxteped Oax La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que 01/01/2025-31/12/2027 se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el prosedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el USI artículo 55 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de autista, Texta

acuerdo a lo siguiente:

SINDIC

REGIDURIA

Prin Ant 5 de Mayo 281, Cotto, Curtosaco San Ju-01/01/2025-31/12/2027

Pág. 11 de 36

Dtio Tudepec, Cast.

2025-2027

Bautista Tuxtepec. Dttp. Turdepec, Car.

01/01/2025-31/12/707

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115

20-03-2025

LGTAIP Nueva

Lev DOF



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PROCURAÇORA

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito pio San Ann debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro del ista Tuxtepec, Oax. un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los indices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado Ditto Tuytop
 - Dito, furteped Oax

 Olivo Justeped Oax

 Olivo

C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el palitaro anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a EL MUNICIPIO", deniro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la SESPRERIA, MUNICIPIA DE MUNICIPIO DE ISAN JUAN BAUTISTA.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

REPORT A DE DE PUBLICAS DE S

HACTIDARIA
Mojo Sin Juan
Beutista Tuntepec
DWG-703M302 681. Centrer/04/2028-347/ 590-24 an Bautista
01/01/2025-31/12/2-2



12 de 36





"2025, BICENTENATTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PROCURATIONA Majo, Sali Justi

MUNICIPAL

Otto, Tuxtepec, Oax

01101/2025-\$1/\2/2027

TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien.polita Tuxepec ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cirarta uxtepec.oax. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el parrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO" dentre de los 5 (cinco) días hábiles eiguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OXXACA a satisfacción de "EL MUNICIPIO", convalor del 10% (diez por ciento)

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



REGIDURÍA DE OPPUBLICAS DES

Bautisia Junteper, Dtto-Junteper, Ozu Juntos December Poden On Maria Statistica 281, Cobro. Ceres 300,053 Juan Ba 01/01/2025-31/12/2027



2025. BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

ORA

del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato.: Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun productes cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas 01/01/2025-jurity/2025 en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenió modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido. Turdesco, Oax. satisfactoriamental por el contrato Per Cambinos de lo dispuesto por el artículo 127 del 2025-2027 Reglamento de la Devi Estatal de Presabilisto A Responsabilidad Hacendaria V se haya

Se elimina: La

superintendente y

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

Firma del

director

obra.

Contratista.

Bautsta Tuxtepex, ¡Juntos podemos! H Mayis 2811 Centre 6 72 68350, Sech iyan Bautista 01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICATURA PROCURACIONA

otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (dece). Sa meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec,Oax

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Moin Sah Juan
Baunsta Tuntopec
Dbb. Tuntepek Dax
commicoed Salinan

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra v modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Inétitución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que LA CONTRATISTA haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA.

HACENOARIA

Mpip San Juan
Bautista Tustepec,
Ditto, Tustepec, Oni

REGIDURIA
DE HACIENDA
HOROSAN PODEMO
HACIENDA
HUNTOS PODEMO
HACIENDA
HUNTOS PODEMO
HACIENDA
HOROSAN JUAN BAUTIS
01/01/2025-31/12/2027

ie 36

12341118

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICATURA PROCURADORA

TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto totápio Sin Vian eiercido.

Otto, Tuxtoped Dax.

rfa Tukti

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE 12025-31/12/2027 CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a lasper sindi posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en MUNICI términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en 1011/2025, 11/12/2025 el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ARQ. ANGEL RUIZ REYES. como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de Construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo. original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. NOEL CASTRO ROQUE como su: Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en la que se ejecutarán los trabajos, características oc. de San Juan generales y particulares del proyecto receipar foda aquella información que le sea pertinente unsta. Todapoc, para realizar aus funciones, participar en la enfrega del sitio de los cabajos al superintendente. Tuxtepec, Oax. de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos Matender en conjunto con ensuperintendente las acciones de prevención y DE HAICIENDA HACEMDARIA

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Micio, San Juan

01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtepec, (

2025-2027



"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICATAIRA PROCURATIONA

MUNICI

Baufista Tyx

247025/31/1

atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de 🔞 🗓 🤉 bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene to luciones de seguridad limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control declas 12025 3/112/2027 cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos. coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se PRES reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas ptd/fuxteped y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y óbligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podra remover de su encargo a la persona designada como residente de unistra. Interesc. obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación. REGIDURÍA

SINDICATURA San Juan

Otto, Turtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA Juntos 🦏 Cauthya Sidn Mayo 281, Centro, C.P. 68300 San Juan 01/01/2025-31/17/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025



17 de 36

Tuxtegec, Oax.



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"PROCURÁD

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a esta 25.3 las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos

relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido PRE y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde. n ff01/2025/31/ 2/2027

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treínta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en Recepción el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LASDE PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a UN la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen de la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen de la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen de la firma de la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen de la firma de la adeudos pendientes con la comunidación concepto de comidas, page a trabajadores y interesta Tuxtepac. materiales; asimismo, deberá agredial, que no tiene adeudos por concepto de contas obrero 2025-2027 patronales ante el IMSS, INFONAVIT\ SAT o ante cualquier of a autoridad con la que tenga

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



REGIDURIA outis Av. 5 de Mayo 281 01/01/2025-31/12/2027

io, San Juan

Ditto, Tuxtenec

01/01/2025-31/12/2027

g. Tuxtop



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto de trabajos objeto d

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA"

CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS

 En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a LA CONTRATISTAL pasiguiente:

SINDICATURA

HACRIOARIA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Juntos Spodeme

Dr. Tustop 6 to Mayo 261, Centro, C.F. 88306, San Juan Baut 01/01/2025-31/12/01**

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025





Bardista, Tuxtepec,

бо. Типтерно, Оак.

Mpio. \$a



"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, dereches deta Turteped vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales uxtepec. Oax con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.

Olivor/2025-31112/2023

- B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
- C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
- D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, PRESIDENCIA excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente MUNICIPAL contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Majo ST Juan Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la Badista Tuxtepoc. Zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
 - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
 - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
 - D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
 - E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal:

DÉCIMA QUINTA CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "A CONTRATISTA que utilice. SINULATURA REGIDURIA

HACENDARIA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, DE HACIENDA

Mpio Sho Juan

Bautan tos peri

Dtte: Tuxtepec Gar.

20 de 36

SINDICAT

or. 120011118

Firma del
Contratista,
superintendente y
director
responsable de
obra.

Fundamento

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

NED STATE



2025, BIGENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Mpio. San Justi ramatista Tuxtenac.

previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanias la Tuxte de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
 - Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación

Bitácora: la Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de San Juan comunidación entre "LAS PÁRTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran esta Tuxtepec, los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, Tuxtepec, Cex. deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de midios remotos de 2025-2027 comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica u otros

SINDICESURA
HACESCARIA
Mario, San Juan
Milistari SuderMeyo 281. Onteo To Repair Out podemi
Ditto, Trustepec, Ost.
01/01/2025-31/12/2027:

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mplo, Am Juan Bautista Tuxtepec, Dax 1101/2025-3 V12/2021

Firma del
Contratista,
superintendente y
director
responsable de
obra.
Fundamento
Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF 20-03-2025

Se elimina: La

II.

21 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDIC URA

medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumentonio san la que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución utista Tuxtenec. Otto, Tuxtepec, Oax de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA". 01/01/2025-31/1

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto PRESIDENCIA del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago MUNICIPAL de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y Baufista Tu administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

a. San Juan dista Tuxtapec, : Juntos

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de 📈 la bitácora por las personas intensadas, estas mismas podrán obtener una copia do di de la bitacora. Dão, Tudopec, Oax.
- G. Cuando se requiera, se podran validar pricios, minutas, memorandums y circulares, 2025-2027 refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
 SINDICATURA REGIDURIA

Tuxtopec, Con

Se elimina: La Firma del

responsable de

Fundamento

Ley DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Contratista. superintendente y

director

obra.

192/2025-05/11/2025

DE HACIENDA







de 36



2025. BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

Mpio 3 H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato. Tu de que se trate.

- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, 01/01/2025 01/19/2027 inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
 - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
 - D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la siecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y o agranistrativo sobre los aspectos que más adelante se 0.000 señalan de manera específica virtuativa, "LAS PARTES" convienes en que los 2025-2027 representantes designados por cada una de ellas en la Clausula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en que consiste, para que

h de Mayo 281, Celleo, Careees Coasan J 01/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/2027

PRESIDENCIA Dttd/Tuxtepet.0

PROCUE

Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento

Lev DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista,

Tuxtopec, Oax



"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un autista Tuxtener término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo. tto, Tuxtepec,Oax */2025-31/12/202 La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se

levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en pto funte esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras 1/1/2025/3112/2025 Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

 A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

 B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

 Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho daso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización. alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurrer la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los númerales A. B y Contes descritas, incluyendo las

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

stepac Car



01/01/2025-31/12/2020



autista, Tuxtepec. Dillo, Tuxtepec, Oax. 2025-2027



"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICATURA PROCURADORA

penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de presente común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Dito. Tuxtependal

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus 225 344 respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

DE 038 El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al 015 monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de 1100 este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos para funciones, anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para Tuntepac, Cax determinar las retenciones y en su caso fa aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán 2025-2027 en cuenta, las demoras motivadas por equas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuto o

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

PUBLICASY DESCRIBED
AND SAME SAME

su case regapicación de la das por eausas imputables : REGIDURÍA DE HACIENDA Maior san Juan Ciluntos podo contito podo con

ZEMDARIA DKo, San Juan

01/01/2025-31/12/

PRESIDENCI MUNICIPAL Mpio, Self Juan Baytista Tuxtopec Dttg/Tuxtopec Dax 01/01/2025 51/1/2020



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y 1/101/2025/04/61/2025 Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO". ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables. siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos. deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 39 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Serviços Relacionados del Estado de Oaxaca. Bandista, Tuxtapec,

Dito. Tuniepec, Cax. VIGÉSIMA PRIMERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los 2025-2027 artículos 58 y 59 fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interes general, existan causas justificadas que

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Juntos 6 podemo Dtdy, fuge May 9-281, Centro 1094/202501193/1987 Bautis

01/01/2025-31/12/

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec,Oax.

> MUNICIPAL Mario, Salf J Bautista Nexten Dite. Tuxte pec. Cax 01/01/2025-30/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podra dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, slempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, va sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que *LA CONTRATISTA* es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reclaimentos y openes de las autoridades competentes en materia de construcción agyridad, uso e la vía pública, protección

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

REGITURIA DE CUBLICASSE DES COMUNICASSE DE COMUNICASSE DE COMUNICASSE DE CUBLICASSE DE

SIMDICATURA
HACENDARIA
Mpid San Juan
Bautiti Tuxtepec
Ditty Tuxtep

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Miplo Saytuan
Bautista Textepec.
Ditto fluxtepec.Onx
01/01/2025-1112/2027

EACACH OBRAS BACAS V Sen Star S. Indepad Interac. Cas

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal as como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuiciós que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia dePRESIDENCIA construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de MUNICIPAL accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a Bautista fux decentra de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de ta, Tuxtepec, los siguientes subtlestos:

- A. Incumpia con sus obligaciones partadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicle los trabajos en la fecha pactada;

01/01/2025-31/12/2025

C. Suspenda înjustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadoros o acupo de construcción, así como cuando no renare

Mpio. San June
Bautista Juntepec, Illumitos Silvapodemos
Dio. Tuntepece Mayo 281, Centro, C.B. 4831/1960 Alan Bautista

20

2025-2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SECUDING IT OF

te 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma:
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del Badi contrato: Dttp/Tuxtelpec 01/01/2025-81/12/202
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos:
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos. normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

"EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del 13 procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, axo de san Juan fin de que ésta, dentro del término de dez días hábiles, contados a partir de la fecha en altas. Tuatepec, que quede tegalmente notificada del único de dicho procedimiento, exponga lo que a su 2025-2027 derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que selleve a labo el desahogo de las probanzas dicho plazo SINDICATURA

Bouttite fuiti

03/97/2025-09/2

Se elimina: La

responsable de

Fundamento

Lev DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente v

DE HACIENDA

San Juan

Ditto, Tuxteper 01/01/2025-31/12/11/20

Mpio. San Juntos podemos!

5 de Mayo 261, Centro C.

36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las podrá ser prorrogados por cinco días podrá podrá ser prorrogado por cinco días podrá p probanzas de que se trate;

Otto. Tuxtepec.Oax

MUNICIP

to. Tuxtepec.Oà 1/01/2025-31/02/20

- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones 01/01/2025-31/12/202 a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los por quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el ínicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante 🔓 celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y 2025-2021 esta se compromete a llevarios a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

01/01/2025-31/1

Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate "EL MUNICIPIO", estará facultabla para ordenana "LA

iluntos 👊 podemo

LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

Fundamento

Legal: Art. 115

Se elimina: La Firma del

superintendente v

Contratista.

director responsable de

obra.

Ge/07/2025-05/11/202

Moso, San Juan Mayo 281, Centro Coll



precios.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-AD/FAISMUN-065/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos Mpio San Bautista Tuxtenec

Dito, Tuxtepec,Oax. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, \$\delta^01/2025-31/12/2027 considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

Otto, Turtepec, Car. 01/01/2025-31/12/77

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Náciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Io. Tuxtepec, Oax, adoptada en la ciudad de Paris, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incum en oualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; Tracciones I, III, V inciso I, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del código Penal Federal, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal: 2 tracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



CIENDA Juntos podemos Santa de Mayis 261, Centro, C.P. 69300, Serte yan Dautista 01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA Bautista Tuxtebec Ofto, Turtegec, Oax 01/01/2025-31/12/2027



36



Se elimina: La

superintendente v

Firma del Contratista.

director responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

-03-2025

025-05/11/2025

Lev DOF

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-065/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Mo Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en entrativa Tuxteo resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorió 10. Tuxtepec, Oax. nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que II. "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los III. trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.

Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervenganiulista. Tuxtec en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con loso Tuxtepec. Oax. 2025-2027 compromisos aque pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.

II. Desarrollar sus actividades en la administration de proposición de las obras SINDIZATURA con ética.

> Juntos 5% podemos! Av. 5 de Mey 9,281, Centro, C.P. 68300/05/2026-81892/8925

01/01/2025-21/10/2027

01/01/2025-33



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o los compensatorios o los compensatorios o los compensatorios de la compensatorio del compensatorio del compensatorio de la compensatorio de la compensatorio del compensatorio o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec,Oax

IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo 1/2025-31/12/2027 de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.

V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución

de los trabajos.

VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones Bautista Tuxteper de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución Dtp. Tuxtepa objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter 01/01/2025 01/02/2027 económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones. ue puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 0-03-2025

Se elimina: La

superintendente v

Firma del

director responsable de

Contratista.

2025-2027

Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDIA

Ditto: Tuxteb

01/01/2025-01/12/202

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de autista Justeber Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere etc. Tuxtepec. Oax. artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información 01/2025-31/12/2027 Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA PR CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a

IOS QUINCE DÍAS DE AGOSTO DE 2025. REGIDURIA

San Juan | Juntos 🚮 pod

Mayo 281, Centro, C.P. 68300 182025-3/ 18202097 Otto, Tuxtepec, 01/01/2025-31/1



Se elimina: La

superintendente v director

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Lev DOF

03-202

Firma del

obra.

Contratista.







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



MUNICIPÁL

Por "EL MUNICIPIO"



SINDICATURA PROCURADORA Mp(o. SA) Juan

Bautista Tuxtepec

Mpio. San Bautista Turtes

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

SÍNDICA PROCURADORA



LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR

> SINDICO HACENDARIO 01/01/2025-31/12/2027

LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HAGIENDA

Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIOURÍA DE DORAS

"TESTIGOS"



C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CÉDULA 6222114

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Por "LA CONTRATISTA" ARQ. ERIK DANIEL GARCIA TORRE PERSONA FÍSICA





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



01/01/2025-31/12/2027

ARQ. ANGEL RUIZ REYES
SUPERINTENDENTE DE OBRA
CÉD. PROF. 10652982

ING. NOEL CASTRO ROQUE
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
CED. PROF. 9561619 D.R.O. A 2933

Se elimina: La

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Firma del Contratista, superintendente y

director

obra.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpie: Say Juan Bautista Justepec Otto. Tuscepec Oax 01/01/2029/31/19/2027



Bourisis Tuncation, Deta. Testopes, Octo. 08/07/2025-05/11/22





Juntos St podernos uxtepec. Oax.



Pág. 36 de 36

Mps. de Sen Juan Bautista, Tudispec, Otto, Tudispec, Osoc 2025, 2027